



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 341 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 29 AGO. 2023

### VISTOS:

El Informe N° 050-2023-SGGT-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 17 de agosto del 2023; Informe N° 1237-2023-GAF-GM/MPJB, de fecha 21 de agosto del 2023; Informe N° 0808-2023-GMPP-GGM/MPJB, de fecha 22 de agosto de 2023;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, conforme a lo establecido en el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual señala: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Por otro lado, el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los Niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, por su parte, el numeral 32.4 del Artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala respecto a las inversiones que "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión";

Que, mediante la Ley N° 29332 de fecha 21 de marzo de 2009 se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objeto incentivar a los gobiernos locales a la mejora de la recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI.), es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades, el cual tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; y como objetivos específicos:

- i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y,
- ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales; estableciendo que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al referido Programa de Incentivos, son establecidos mediante Decreto Supremo del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 095-2023-EF que "Aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023 y dicta otras disposiciones", precisando en el Artículo 16.- Uso de los recursos del Programa de Incentivos a la mejora de la gestión municipal: "Los recursos que se transfieren en el marco del PI, son recursos adicionales al presupuesto institucional de la municipalidad, y tienen como sustento fáctico el cumplimiento de determinadas metas, frente a lo cual procede su otorgamiento. En consecuencia, el uso de dichos recursos debe priorizar la ejecución de acciones vinculadas a las temáticas asociadas a las metas de años anteriores y/o la implementación de compromisos, indicadores y cumplimiento de metas del año en curso. Para el uso de los recursos transferidos en el marco del PI. se aplican los mismos supuestos y restricciones normativas establecidas para la utilización de los recursos públicos";

Que, el despacho de Alcaldía se rige bajo el principio de buena fe y presunción de veracidad que rige TUO de la ley N°27444 y su reglamento, por lo que debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella. Sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza juris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario, y por tanto podrá ser objeto de fiscalización posterior, por parte de los estamentos de la Entidad;

Que, por intermedio de Informe N° 050-2023-SGGT-GAF-GM-A/MPJB, de fecha 17 de agosto del 2023, la encargada de la Sub Gerencia de Gestión Tributaria, CPC. Jhilda Roxana Santa Cruz Cuaila, remite al Gerente de Administración y Finanzas Lic. Adm. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, el PLAN DE TRABAJO "MEJORAMIENTO DE LOS NIVELES DE RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL", que se desarrollará dentro de los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2023, con la finalidad realizar recaudación de los tributos como es predial, parques y jardines y recojo de residuos sólidos, por lo que desarrollará diversas actividades, solicitando un presupuesto de S/. 37,973.00 (Treinta y Siete Mil Novecientos setenta y tres con 00/100 soles); por lo tanto, señala, que es necesario implementar un buen equipamiento Máquinas y equipos con los sistemas requeridos y adecuar el Acervo Documentario del legajo de los expedientes de los contribuyentes en la Sub Gerencia de Gestión Tributaria; y, solicita el financiamiento del mencionado plan de Trabajo;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N° 341-2023-A/MPJB

Que, por mediación de Informe N° 1237-2023-GAF-GM/MPJB, de fecha 21 de agosto del 2023, la Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, remite al Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto Econ. Mario Ale Cervantes, el PLAN DE TRABAJO “MEJORAMIENTO DE LOS NIVELES DE RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL”, con un presupuesto de S/. 37,973.00 soles, que tiene por objetivo general establecer los lineamientos para el cumplimiento y verificación de la meta 2: “Mejoramiento de los niveles de recaudación del impuesto predial”, en el marco del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal del año 2023; en tal sentido se remite la documentación respectiva, para el otorgamiento de disponibilidad presupuestal del presente requerimiento;

Que, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto Econ. Mario Ale Cervantes, por medio del Informe N° 0808-2023-GMPP-GGM/MPJB, de fecha 22 de agosto 2023, remite al Gerente General Municipal, Ing. Emilio Cesar Córdova Flores, la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para el PLAN DE TRABAJO: “MEJORAMIENTO DE LOS NIVELES DE RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL”, por un monto total de S/37,973.00 soles, de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente Fto	: 5 Recursos Determinados
Rubro	: 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Part.
Meta	: 0043
Monto	: S/37,973.00 soles

Que, mediante Informe N° 1267-2023-GAF-GM/MPJB, con fecha de recepción 24 de agosto de 2023, la Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, remite al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Cristina Paco Gutiérrez, el PLAN DE TRABAJO “MEJORAMIENTO DE LOS NIVELES DE RECAUDACION DEL IMPUESTO PREDIAL”, con un presupuesto de S/. 37,973.00 soles, el mismo que cuenta con disponibilidad presupuestal según el párrafo precedente;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Sub Gerente de Gestión Tributaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el PLAN DE TRABAJO Meta 2: “MEJORAMIENTO DE LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL”, en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2023, con un presupuesto de S/. 37,973.00 (Treinta y Siete Mil Novecientos setenta y tres con 00/100 soles), en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución, el mismo que se detalla en el anexo adjunto formando parte integrante de la presente resolución, y de acuerdo al siguiente detalle:

Fuente Fto	: 5 Recursos Determinados
Rubro	: 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Part.
Meta	: 0043
Monto	: S/37,973.00 soles

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de el PLAN DE TRABAJO Meta 2: “MEJORAMIENTO DE LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL”, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR**, al Gerente de Administración y Finanzas, al Sub Gerente de Gestión Tributaria, al Jefe de Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan, verificando el cumplimiento de la presente Resolución y de las normas legales vigentes, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a Secretaría General e Imagen Institucional NOTIFICAR la presente Resolución a las demás Unidades Orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR** a Secretaría General e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. -



E.C. ARCHIVO  
GM  
OAJ  
GAF  
SGGT  
OPP  
SGII

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
  
ALCALDIA  
Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES  
ALCALDE